

# Acuerdo de Consejo Regional

N° : 29-2018-CR/GRM  
Fecha : 03-05-2018

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 03 de Mayo del año 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece las funciones del Consejo Regional, indicando entre otras, la de aprobar, modificar a derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, con fecha 26 de mayo de 1970 se promulgo la Ley N° 18298, que en su artículo 1° señala: "Crease la provincia de Ilo, en el Departamento de Moquegua cuya capital será la ciudad de Ilo", y en su artículo 2°: "La Provincia de Ilo estará integrada por los Distritos de Ilo su capital la ciudad de Ilo; y los nuevos distritos de Pacocha con su capital pueblo Nuevo; y el Algarrobal con su capital el Pueblo de El Algarrobal, que este Decreto Ley crea";

La Provincia peruana de Ilo es la de mayor importancia económica de las tres que conforman el Departamento de Moquegua, bajo la administración del Gobierno Regional de Moquegua, Perú. Limita por el norte con la provincia de Mariscal Nieto; por el este con la Provincia de Jorge Basadre (Tacna); por el sur con el océano Pacífico y; por el oeste con la Provincia de Islay (Arequipa).

Que, la Provincia de Ilo se ha convertido en un puerto internacional, contando con la presencia de industria dedicada a la minería metalurgia, energía, y considerando como uno de los puertos pesqueros más importantes del País y se ha constituido como un importante polo de desarrollo en la zona sur del país, siendo considerada como la primera ciudad en desarrollo urbanístico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR**, el más ferviente y cordial saludo y felicitación a las Autoridades y ciudadanos de la Provincia de Ilo con ocasión de cumplir el próximo 26 de mayo su Cuadragésimo octavo (48°) Aniversario de Creación Política, haciendo votos de progreso y desarrollo.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, del presente acuerdo al ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiéndose su publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL  
Sra. YESNANY P. QUILCO FLORES  
CONSEJERA DELEGADA

